



PROTOCOLO CAPACITACIÓN

Entre la Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE) representada en este acto por su Rector, Ing. Luis Eugenio Lucena, DNI N° 12.894.934, con domicilio legal en Avenida Alsina y Dalmacio Vélez Sarsfield de la misma ciudad, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"** y por la otra el Dr. Claudio Nicolás Saul DNI N° 14.649.568, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en representación de la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de la Rioja, Joaquín Víctor González, con domicilio en calle Joaquín Víctor González 77, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, en adelante **"LA ESCUELA"**, acuerdan en suscribir el presente Protocolo Específico en el marco del respectivo Convenio existente entre la Universidad Católica de Santiago del Estero y la Escuela de Capacitación Joaquín Víctor González del Poder Judicial de La Rioja firmado en la misma fecha que el presente, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"LA ESCUELA"** y **"LA UNIVERSIDAD"** organizarán actividades de capacitación (Cursos, Seminarios, Talleres o cualquier otra actividad académica a determinar entre las partes) para miembros de **"LA ESCUELA"** en las temáticas que sean de su interés. ---

SEGUNDA: Las partes firmantes, dentro de las finalidades previstas en este Protocolo, ponen a disposición de la otra, sus instalaciones y equipamiento tecnológico para la realización de eventos académicos, técnicos y culturales, cuyas condiciones de uso se acordará entre las partes en cada caso especial. -----

TERCERA: En lo que respecta a la implementación y efectiva realización de las actividades de capacitación, **"LA ESCUELA"** elevará una propuesta de temas en lo que se requieran las capacitaciones. **"LA UNIVERSIDAD"** remitirá en un plazo razonable un listado de cursos, talleres, seminarios, etc. diseñados de acuerdo a las necesidades exclusivas de **"LA ESCUELA"** para su realización. **"LA UNIVERSIDAD"** se hará cargo del costo de diseño, contenido y selección de docentes del curso, taller, seminario en cuestión. -----

CUARTA: Este Protocolo podrá ser rescindido sin causa por las partes, notificando previamente y fehacientemente a la otra con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos. -----

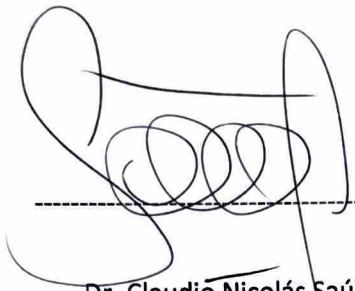


Universidad Católica
de Santiago del Estero
Scientia Deo Et Patriae Servire

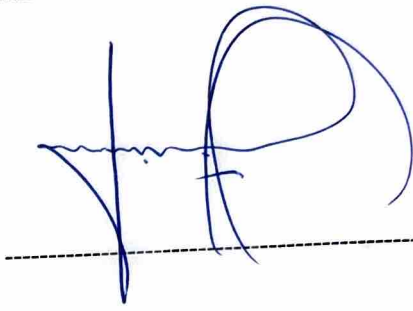


QUINTA: a los efectos del presente protocolo, la **"LA UNIVERSIDAD"** fija domicilio en calle Rivadavia 578, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, mientras que **"LA ESCUELA"** fija domicilio en Pelagio B. Luna 436, ciudad de La Rioja, Provincia de la Rioja. -----

Se firman dos ejemplares de un solo tenor y contenido y a un solo efecto, a los días del mes de mayo de 2026. -----



Dr. Claudio Nicolás Saúl
Tribunal Superior de Justicia de La Rioja



Ing. Luis Eugenio Lucena - Rector
Universidad Católica de Santiago del Estero